

HOJA DE REMISIÓN  
DE DOCUMENTOS

CLASIFICACIÓN  
ORDINARIO

A : LISTA DE DISTRIBUCIÓN

DE : SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ADJUNTO ENVIAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ACUERDO No. 7742

CON EL OBJETIVO SIGUIENTE:

PARA SU INFORMACIÓN

PARA UNA PRÓXIMA REUNIÓN


OTRO (VER MANDATOS)

OBSERVACIONES:

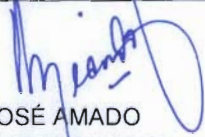
Reg.: 8004-0

FECHA		
D	M	A
30	5	15

EJECUTOR

  
JEFA GRUPO  
ASESORÍA JURÍDICA

APROBADO POR:

  
JOSÉ AMADO  
RICARDO GUERRA

El Secretario del Consejo de Ministros

## CERTIFICA

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 330 “De la Misión del Ministerio de Turismo”, del 5 de mayo de 2015, en su Disposición Final Única encarga al Consejo de Ministros para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrada en vigor, establezca las funciones, estructura y composición de ese organismo, ajustadas a la misión que se le aprueba.

**POR CUANTO:** Como parte del proceso de perfeccionamiento del Ministerio de Turismo resulta necesario dejar sin efectos los acuerdos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros No. 2842, del 28 de noviembre de 1994; No. 5461, del 19 de mayo de 2005; No. 5622, del 3 de marzo de 2006; No. 6081, del 3 de agosto de 2007, y No. 7016, del 30 de marzo de 2011, y ajustar esas regulaciones a los requerimientos actuales.

**POR TANTO:** El Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto-Ley No. 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, del 19 de abril de 1983, tal como quedó modificado por el Decreto-Ley No. 303, del 25 de octubre de 2012 y el Artículo 30 del Decreto-Ley No. 272 “De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, del 16 de julio de 2010, adoptó el 28 de mayo de 2015, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** El Ministerio de Turismo, además de las funciones comunes a todos los organismos de la Administración Central del Estado, tiene las específicas siguientes:

1. Proponer al Estado y al Gobierno las políticas en materia de turismo y los planes de desarrollo a mediano y largo plazo y, una vez aprobados, dirigirlos y controlarlos;



2. ejercer la función metodológica rectora sobre las actividades de: alojamiento turístico; agencias de viajes; marinas y náutica turística; producto turístico golf, inmobiliarias vinculadas al turismo, turismo de naturaleza, otras modalidades de turismo especializado, transporte turístico, animación turística; comercialización y promoción del turismo, registro de establecimientos de alojamiento turístico; clasificación de establecimientos de alojamiento turístico y restaurantes del turismo.

La función del alojamiento en el sistema empresarial de los órganos locales del Poder Popular se realiza mediante el Ministerio del Comercio Interior, que concilia las normativas y regulaciones generales con el Ministerio de Turismo;

3. evaluar, proponer y controlar la declaración de zonas de alta significación para el turismo, de territorios de preferente uso turístico y de zonas para el desarrollo inmobiliario asociado al turismo;
4. promover, captar y desarrollar eventos económicamente beneficiosos para el país y asesorar a los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, órganos del Poder Popular y organizaciones, en materia de eventos internacionales y nacionales;
5. confeccionar, evaluar y controlar el adecuado cumplimiento de las normas y parámetros de calidad en el turismo, conforme a la clasificación y categoría que ostentan las instalaciones;
6. elaborar y mantener actualizadas las bases de diseño y construcción de instalaciones turísticas, de conjunto con los organismos y entidades nacionales correspondientes;
7. dictaminar, aprobar y controlar los programas y proyectos de inversiones de instalaciones hoteleras, extrahoteleras y desarrollo turísticos;
8. aprobar y controlar los contratos de administración y comercialización hotelera y extrahotelera;
9. promover y controlar la creación de sistemas de seguridad, información y asistencia al turista;





10. promover y evaluar el desarrollo y ampliación del turismo no estatal en alojamiento, gastronomía y otros servicios, como oferta turística, controlar las políticas en materia de su competencia;
11. ejercer como órgano de consulta para las inversiones, reparaciones y remodelaciones que se propongan en los polos turísticos; a instalaciones de terceros, en territorios de preferente uso turístico, en zonas de alta significación para el turismo y otras regiones que se establezcan; el desarrollo de actividades turísticas especializadas, como turismo y salud, parques temáticos, crucerismo, de historia, cultura y patrimonio, turismo deportivo; el desarrollo de la aeronáutica en el país; y el desarrollo de actividades principales con incidencia en el turismo, tales como transporte, comunicaciones e infraestructura; y
12. establecer y controlar la política sobre las actividades de:
  - a) gestión de la logística de los abastecimientos en el turismo;
  - b) mantenimiento en el turismo; y
  - c) contratación de fuerza de trabajo en interés de las actividades turísticas con las sociedades mercantiles conformadas por empresas mixtas.

**SEGUNDO:** Aprobar al Ministerio de Turismo cuatro (4) direcciones generales, dieciséis (16) direcciones, cuatro (4) departamentos y una (1) Secretaría, como límite máximo de unidades organizativas que integran el Órgano Central.

Tendrá un (1) cargo de Ministro, un (1) cargo de Viceministro Primero, y dos (2) cargos de viceministros, así como un total de doscientos treinta y un (231) trabajadores como límite máximo de la plantilla de su Órgano Central.

**TERCERO:** El Ministerio de Turismo cuenta con las unidades subordinadas siguientes:

1. Oficina Nacional de Información Turística.
2. Unidad Técnica de Inversiones del Turismo.

3. Unidad Administrativa.
4. Escuela Ramal.
5. Centro de Dirección.

Estas cinco (5) entidades tienen un total de ciento cuarenta y tres (143) trabajadores, como límite máximo de sus plantillas.

**CUARTO:** El Ministerio de Turismo cuenta con catorce (14) delegaciones territoriales subordinadas, con un total de mil ciento cinco (1105) trabajadores, como límite máximo de sus plantillas.

**QUINTO:** El Ministro de Turismo atiende las organizaciones superiores de dirección empresarial que se constituyan como resultado del perfeccionamiento del sistema empresarial del sector.

**SEXTO:** El Ministro de Turismo aprueba las plantillas de cargos de las unidades organizativas subordinadas en correspondencia con los límites autorizados, envía copia de estas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo, y queda facultado para ejecutar los procesos de disponibilidad correspondientes.

**SÉPTIMO:** Dejar sin efectos los acuerdos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros No. 2842, del 28 de noviembre de 1994; No. 5461, del 19 de mayo de 2005; No. 5622, del 3 de marzo de 2006; No. 6081, del 3 de agosto de 2007, y No. 7016, del 30 de marzo de 2011.

Y para remitir copia a los miembros del Consejo de Ministros, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de mayo de 2015. "AÑO 57 DE LA REVOLUCIÓN".

  
José Amado Ricardo Guerra